



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2023-00014-00, presentada el BANCO DE BOGOTA S.A, en contra de la señora SANDRA VIVIANA PEREZ CASTRO, presenta como título base de la ejecución el pagaré No. 459368852. Sírvase proveer.

Zipacón, seis (06) de marzo de 2023.-

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, seis (06) de marzo de 2023.-

**Ref.: Ejecutivo Singular**  
Rad No.- 2023-00014-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A  
Demandado: SANDRA VIVIANA PEREZ

Del estudio del título allegado como base de la ejecución pagaré No. 459368852 adjuntado como mensaje de datos, cuyo original mantiene en custodia la apoderada judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, en contra de la señora SANDRA VIVIANA PEREZ CASTRO, para que la demandada, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero:

**1) Por el pagaré No 459368852, los siguientes conceptos y valores:**

- 1.1) Por la cuota vencida de Julio 5 de 2022 la suma de \$ 447.093.34.
  - 1.1.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de Julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- 1.2) Por la cuota vencida de agosto 5 de 2022 la suma de \$ 439.680.35
  - 1.2.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- 1.3) Por la cuota vencida de septiembre 5 de 2022 la suma de \$ 443.723.95

1.3.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de Septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

1.4) Por la cuota vencida de Octubre 5 de 2022 la suma de \$ 458.934.76

1.4.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de Octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

1.5) Por la cuota vencida de Noviembre 5 de 2022 la suma de \$ 452.025.40

1.5.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de Noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

1.6) Por la cuota vencida de Diciembre 5 de 2022 la suma de \$ 467.042.31

1.6.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de Diciembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

1.7) Por la cuota vencida de Enero 5 de 2023 la suma de \$ 460.477.75

1.7.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de Enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

1.8) Por la cuota vencida de Febrero 5 de 2023 la suma de \$ 464.712.62

1.8.1) El pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 6 de Febrero de 2023 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

1.9) Igualmente solicito se profiera mandamiento de pago en favor del demandante y en contra del demandado, por valor de **\$ 36.644.733.00**, en relación con este pagaré **459368852**, por concepto de **capital acelerado**.

1.9.1) El pago de intereses moratorios sobre este concepto, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de esta demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

2.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

7.- ADVERTIR a la apoderada del BANCO DE BOGOTA S.A, que habiéndose presentado la demanda y sus anexos por canal virtual institucional, el pagaré No 459368852, materia de ejecución debe continuar bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, conforme el artículo 78 del CGP, especialmente el numeral 12 ibídem, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o

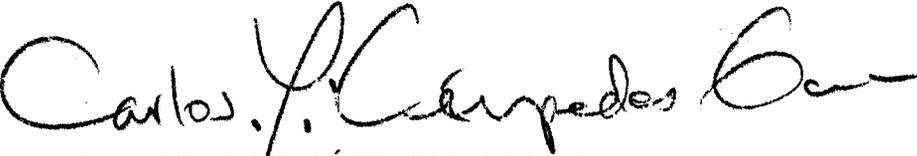


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

perdida, evitar cualquier uso irregular de los mismos, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o a circulación.

8.- Téngase al doctor **ELKIM ROMERO BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.616.185, abogado titulada y en ejercicio, con T.P. No. **104.148** del CSJ., como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA</b></p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 7 <i>La presente providencia</i></p> <p><b>10 MAR 2023</b> En la fecha Hoy Siendo las 8:00 A.M.</p> <p><b>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA</b> SECRETARIO</p>
--